1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone que: *12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda,* en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, procede la entidad a realizar los estudios previos para la selección de un contratista mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía regulado en el literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, para el cumplimiento del objeto descrito en el Numeral 2 del presento documento.

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Así lo dispone la Constitución Política en su artículo 365 al señalar que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio.

El artículo 49 de la Constitución Política dispone que el saneamiento ambiental y la atención de la salud son servicios públicos a cargo del Estado, en cuya prestación debe garantizarse a toda persona el acceso a los servicios orientados a su promoción, protección y recuperación. El Estado debe organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

El artículo 366 de la Constitución Política prescribe como prioritario el gasto público social y las Leyes 60 de 1993 y 715 de 2001, radican en los departamentos y municipios responsabilidades concretas en materia de saneamiento ambiental.

El estado debe garantizar el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, y a los servicios públicos y a su prestación eficiente y oportuna, actualmente el problema de vertimiento de aguas residuales, la emisión de olores ofensivos procedente de los registros y la colmatación del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generan un alto riesgo de afectación a la salud pública y al medio ambiente, toda vez que los vertimientos de aguas residuales ocasiona grandes desechos de aguas contaminadas que hacen mucho daño al medio ambiente. La mayoría de esas aguas es descargada en los ríos, lagos, mares, en los suelos a cielo abierto o en el subsuelo, a través de los llamados pozos sépticos y rellenos sanitarios.

Las aguas de desecho dispuestas en una corriente superficial (lagos, ríos, mar) sin ningún tratamiento, ocasionan graves inconvenientes de contaminación que afectan la flora y la fauna. Estas aguas residuales, antes de ser vertidas en las masas receptoras, deben recibir un tratamiento adecuado, capaz de modificar sus condiciones físicas, químicas y microbiológicas, para evitar que su disposición cause los problemas antes mencionados.

La presencia de organismos patógenos, provenientes en su mayoría del tracto intestinal, hace que estas aguas sean consideradas como extremadamente peligrosas, sobre todo al ser descargadas en la superficie de la tierra, subsuelo o en cuerpos de agua. Es el caso con la presencia de bacterias del grupo entérico que producen enfermedades de origen hídrico como: fiebre tifoidea, paratifoidea, disentería, cólera, entre otras. Entre las principales enfermedades causadas por virus presentes en las aguas residuales están: poliomielitis, hepatitis infecciosa, entre otras, y la presencia de microorganismos producen enfermedades como disentería amebiana, bilharziasis, entre otras.

Entre los elementos dañinos de las aguas residuales se tiene:

a) Malos olores: Consecuencia de las sustancias extrañas que contiene y los compuestos provenientes de estas materias, con el desdoblamiento anaeróbico de sus complejos orgánicos que generan gases resultados de la descomposición.
b) Acción tóxica: Que muchos de los compuestos minerales y orgánicos que contienen esas aguas residuales provoca sobre la flora y la fauna natural de los cuerpos receptores y sobre los consumidores que utilizan estas aguas.
c) Potencialidad infectiva: Contenida en las aguas receptoras y que permite transmitir enfermedades y se convierten en peligro para las comunidades expuestas. El riego de plantas alimenticias con estas aguas ha motivado epidemias de amebiasis, y su vertido al mar contaminación en criaderos de ostras y de peces.

d) Modificación de la apariencia física: La modificación estética en áreas recreativas donde se descargan efluentes contaminados.
e) Polución térmica: Generada por ciertos residuos líquidos industriales que poseen altas temperaturas.

Habiendo realizado las precisiones técnicas anteriores, y con el fin de presentar una solución a la comunidad en cumplimiento de los deberes legales y constitucionales, los sectores de Schooner Bight y Ground Road de la Isla de San Andrés, cuentas con unos sistemas de tratamiento de agua residual, que actualmente se encuentran en un alto grade de deterioro y su estado es deplorable, los cuales requieren de atención inmediata, teniendo en cuenta que las aguas estancadas en los lugares se convierten en un foco propicio para criadero de vectores y roedores, transmisores de enfermedades y daños a la salud, tal y como se indicó anteriormente. Igualmente, que en dichos barrios viven niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, los cuales pueden verse seriamente afectados junto a los residentes del sector y transeúntes por las condiciones sanitarias actuales del sitio, lo cual requiere de la intervención inmediata del estado con el fin de llevar a cabo actividades que permitan mejorar la calidad en las disposiciones de las aguas residuales que son generadas y/o producidas por sus actividades diarias en sus viviendas.

Por otra parte, y de manera concomitante, el presente proceso de contratación pretende dar cumplimiento a la Acción Popular del 02 de octubre de 2017 (Expediente No. 88-001-23-33-00011-00) por medio de la cual el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa, ordenó:

> *(...) "TERCERO: **ORDÉNASE** el mantenimiento de los sistemas de alcantarillado descentralizado instalado en los sectores de Sally Taylor, Schooner Bight y Ground Road de manera inmediata.*
>
> *Dicho mantenimiento estará a cargo del Departamento Archipiélago y bajo la supervisión técnica de la Corporación del Desarrollo Sostenible del del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, en igual forma la entidad territorial deberá realizar las debidas labores de mantenimiento y control que garanticen el correcto funcionamiento de los sistemas descentralizados implementados, labores que deberán ser realizadas periódicamente con una frecuencia anual mientras sean implementados los proyectos de alcantarillado permanentes que garanticen el saneamiento básico de las zonas ya referidas."*

El fallo de Acción Popular propende por la protección de los derechos e intereses colectivos a un medio ambiente sano, a la salubridad pública, acceso a los servicios público, y a su prestación eficiente y oportuna, vulnerados por el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – GOBERNACIÓN y la Corporación del Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA en las comunidades ubicadas en los barrios de Sally Taylor (Loma Cove), Schooner Bight (Circunvalar) y Ground Road (San Luis) en la Isla de San Andrés.

Las actividades de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de agua residual buscan mejorar las condiciones sanitarias previniendo los problemas de vertimiento de aguas residuales, emisión de olores ofensivos procedente de los registros y la colmatación del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas ubicados en los barrios Schooner Bight y Ground Road, los cuales se convierten en foco propicio para criadero de vectores y roedores transmisores de enfermedades y daños a la salud. Se precisa que el presente proceso de contratación no incluye el sistema instalado en su momento en el sector de Sally Taylor, toda vez que dicho sistema a la fecha no existe y ya fue desmantelado, por lo que sólo se pretende y busca la contratación de los manteamientos de los sistemas de Schooner Bight y Ground Road.

Por lo anterior la Administración Departamental a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, dando cumplimiento a una de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO", encontramos el programa "Servicios públicos para todos", la cual tiene como actividades principales, las acciones necesarias para mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y aseo, para el beneficio de la comunidad en general.

La anterior necesidad se encuentra inmersa en la Ordenanza N° 003 de Julio 14 de 2020 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA TODOS POR UN NUEVO COMIENZO PARA EL PERÍODO 2020-2023" en el cual se identifica una línea estratégica, el componente Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, Programa + encontramos el programa "Servicios públicos para todos", la cual tiene como actividades principales, las acciones necesarias para mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y aseo, para el beneficio de la comunidad en general.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario impulsar el presente proceso de contratación como ya se indicó, con el fin de garantizar y dar cumplimiento con las disposiciones legales vigentes que en materia se saneamiento básico le asiste al Departamento, así como en cumplimiento del fallo de acción popular promovido por la Defensoría del Pueblo, como ya se indicó y que además, la necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO.[1]

2.1. OBJETO

Servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de tratamiento descentralizado de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road en la isla de San Andrés.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo y ejecución del objeto contractual y del contrato que se derive del proceso de selección, el contratista se obliga a desarrollar y ejecutar las siguientes actividades:

FRENTE DE SECTOR DE SCHOONER BIGHT			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	1
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	1
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de Tubería de alcantarillado de 2"; Retiro, lavado y reposición de gravilla)	Ml	55
4	Sondeo Tubería de alcantarillado 6"	Ml	440
5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	19
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	1
FRENTE DE SECTOR DE GROUND ROAD			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	1
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y	Global	1

[1] Las especificaciones podrían incluirse en un anexo al documento.

	disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.		
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de Tubería de alcantarillado de 2"; Retiro, lavado y reposición de gravilla)	Ml	55
4	Sondeo Tubería de alcantarillado 6"	Ml	400
5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	17
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	1

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el objeto contractual y las actividades a desarrollar se encuentran incluidas en Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CODIGO	DESCRIPCION
75101500	DESINFECCIÓN
76101600	DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
76121700	TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
76121701	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

2.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

2.3.1. Servicios

FRENTE DE SECTOR DE SCHOONER BIGHT			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro).	Global	1
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	1
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de Tubería de alcantarillado de 2"; Retiro, lavado y reposición de gravilla.	Ml	55
4	Sondeo Tubería de alcantarillado 6".	Ml	440
5	Mantenimiento cajas de inspección.	Und	19
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema.	Global	1
FRENTE DE SECTOR DE GROUND ROAD			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro).	Global	1
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	1

3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de Tubería de alcantarillado de 2"; Retiro, lavado y reposición de gravilla	Ml	55
4	Sondeo Tubería de alcantarillado 6".	Ml	400
5	Mantenimiento cajas de inspección.	Und	17
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema.	Global	1

3. ANALISIS DEL SECTOR.

3.1.1. Aspectos Generales del Mercado.

Los sistemas de tratamientos de aguas residuales son importantes para proteger la salud pública, y el medio ambiente, si las aguas residuales van a un receptor natural, es necesario realizar un tratamiento para evitar enfermedades causadas por bacterias y virus en las personas que entran en contacto con las aguas, de igual, manera a la fauna y la flora.

Desde hace unos años atrás la implementación de nuevas tecnologías tanto en los procedimientos de potabilización del agua como en los sistemas de tratamiento de aguas residuales y la adecuada disposición final de los lodos residuales, se convierten así en los importantes eslabones de la cadena de protección del medio ambiente forzando de esta maneara que se implementen tecnologías ya existentes para el proceso de limpieza, estabilización y adecuada disposición final.

3.2 ANÁLISIS DEL MERCADO

La Gobernación Departamental, ha venido contratando las actividades tendientes a identificar falencias en el sistema, están básicamente direccionadas a ejecutar actividades de mantenimiento y limpieza en el sistema, tales como la evacuación de los lodos, y aguas residuales, el lavado del material filtrante en cada filtro, el sondeo y limpieza de las tuberías del campo de infiltración y el retiro de residuos sólidos ordinarios en los alrededores al mismo entre otros.

Todo esto enmarcado dentro de la normatividad ambiental vigente, referente al correcto funcionamiento y mantenimiento de cualquier tipo de sistema de tratamiento de aguas residuales. Dichas actividades de mantenimiento se programan dependiendo de la saturación del sistema o cuando este llegue a su capacidad máxima, generalmente cada año o año y medio.

Así las cosas, la Administración Departamental ha considerado iniciar proceso de selección abreviada, teniendo en cuenta que se deberá realizar con personas jurídicas o naturales que tengan experiencia en prestar los servicios requeridos.

El contratista seleccionado deberá contar con un grupo de personas, equipos y materiales mínimos.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de contratistas. En caso de que sea necesario cada capítulo Puede tener uno a varios anexos en los que se profundice la información requerida.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a efectuar un estudio del sector de las condiciones en que se adquieren los servicios objeto del presente análisis en el Departamento y los proveedores que suministran estos servicios, la Entidad verifico que se cuenta con proveedores que prestan el servicio en las condiciones requeridas, toda vez que en el Departamento existen personas jurídicas o naturales que prestan normalmente este tipo de servicio, que cuentan con la idoneidad e infraestructura, que podrán garantizar la ejecución oportuna de los servicios requeridos por la entidad en este proceso.

Que se analizaron y se compararon las condiciones en las cuales se ofrece este tipo de servicios a fin de determinar si satisfacen las necesidades identificadas por la entidad y las opciones para su satisfacción efectiva, de lo que se puede concluir que la entidad requerirá deberán cumplir con los servicios descritos en el cuadro de condiciones técnicas exigidas.

En atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

3.2.1 ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se efectúa el análisis del sector necesario para el presente proceso de selección. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así: En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector CONSTRUCCIÓN (Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil).

3.2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

El Producto Interno Bruto decrece 6,8% en el año 2020 respecto al año 2019 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 15,1% (contribuye -3,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras decrece 15,7% (contribuye -1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 3,6% respecto al mismo periodo de 2019p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% (contribuye -1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras decrece 19,3% (contribuye -1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 6,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 17,8%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 7,7%.
- Industrias manufactureras crece 7,3%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020pr– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020pr / 2019pr	2020pr IV / 2019pr IV	2020pr - IV / 2020pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,8	3,4	1,3
Explotación de minas y canteras	-15,7	-19,3	-1,6
Industrias manufactureras	-7,7	-0,2	7,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	-2,0	-9,0	3,4
Construcción	-27,7	-27,7	-0,2
Comercio al por mayor y [illegible][2]	-15,1	-4,9	17,8
Información y comunicaciones	-2,7	-3,9	-1,0
Actividades financieras y de seguros	2,1	2,9	0,0
Actividades inmobiliarias	1,9	1,8	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-4,1	-2,5	3,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,0	3,3	4,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-11,7	-7,3	7,7
Valor agregado bruto	-6,9	-3,7	6,1
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-6,1	-3,0	6,1
Producto Interno Bruto	-6,8	-3,6	6,0

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

INDICADORES ECONOMICOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Información julio - noviembre 2020 con corte a diciembre 07 de 2020pr

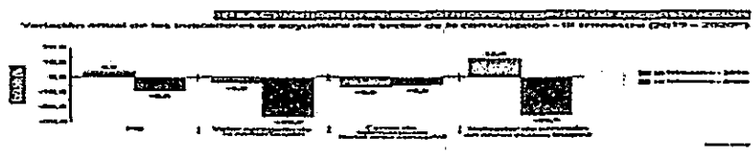


Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción
Julio - noviembre 2020 con corte a diciembre 07pr

	Periodo			Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[3]	
MACROECONOMICOS				
PIB total[7] (variación anual %)	-9,0	-5,0	-15,8	III trim. 2020
Valor agregado de la rama construcción[8] (variación anual %)	-26,2	-16,4	-33,2	III trim. 2020
Valor agregado de obras civiles[9] (variación anual %)	-21,7	-7,1	-22,1	III trim. 2020
Valor agregado de edificaciones[10] (variación anual %)	-27,2	-21,9	-39,3	III trim. 2020
Valor agregado de actividades especializadas[11] (variación anual %)	-20,4	-17,5	-34,1	III trim. 2020
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	53,2	50,5	50,6	Octubre de 2020
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	-4,8	-8,8	-4,9	Octubre de 2020
Área causada[A] (variación anual %)	-29,4	-25,0	-41,7	III trim. 2020
Área licenciada de edificaciones[E] (variación anual %)	10,5	-11,5	-27,4	Septiembre de 2020
Área iniciada de edificaciones[M] (variación anual %)	-24,2	-32,5	-52,8	III trim. 2020
Área culminada de edificaciones[M] (variación anual %)	-33,0	-30,4	-43,4	III trim. 2020
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	5,2	-9,4	-4,9	Octubre de 2020
Concreto Premezclado[E] (variación anual %)	-12,2	-24,2	-19,7	Septiembre de 2020
Valor de los créditos desembolsados para vivienda[M] (variación anual %)	-30,2	-20,8	-54,1	III trim. 2020
Número de créditos desembolsados para vivienda (variación anual %)	-27,1	-23,2	-56,0	III trim. 2020
Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda (variación anual %)	5,0	7,1	6,2	III trim. 2020
Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda con leasing habitacional (variación anual %)	6,0	8,5	7,7	III trim. 2020
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda (variación anual %)	2,7	3,8	3,2	III trim. 2020
PRECIOS E INDICES	Actual	Anual	Anterior[3]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación anual %)	4,17	NA	4,96	III trim. 2020
Índice de costos de la construcción de vivienda (variación mensual %)	0,27	3,66	0,21	Octubre de 2020
Índice de costos de la construcción pesada (variación mensual %)	0,38	4,10	0,20	Octubre de 2020
IPP total (variación mensual %)	0,02	-0,64	0,62	Noviembre de 2020
IPP materiales de construcción[7] (variación mensual %)	0,10	4,28	0,36	Noviembre de 2020
	Actual	Doce meses	Anterior[3]	
Indicador de inversión en obras civiles (variación anual %)	-25,1	-7,5	-22,1	III trim. 2020

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

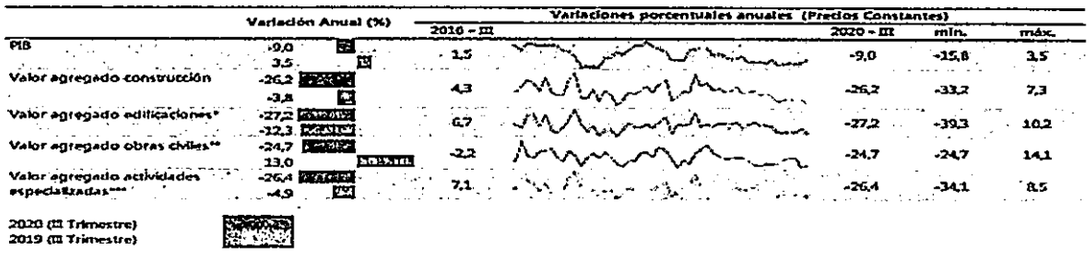
Fuente: Boletín Técnico Indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC) Corte diciembre 07 de 2020

3.2.2.1 INDICADORES MACROECONOMICOS

En el tercer trimestre de 2020 (julio-septiembre), el PIB a precios constantes disminuyó 9,0% con relación al mismo trimestre de 2019. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento de 26,2% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual negativa presentada en el valor agregado

de las edificaciones (-27,2%), el valor agregado de las actividades especializadas (-26,4%) y el valor agregado de las obras civiles (-24,7%).

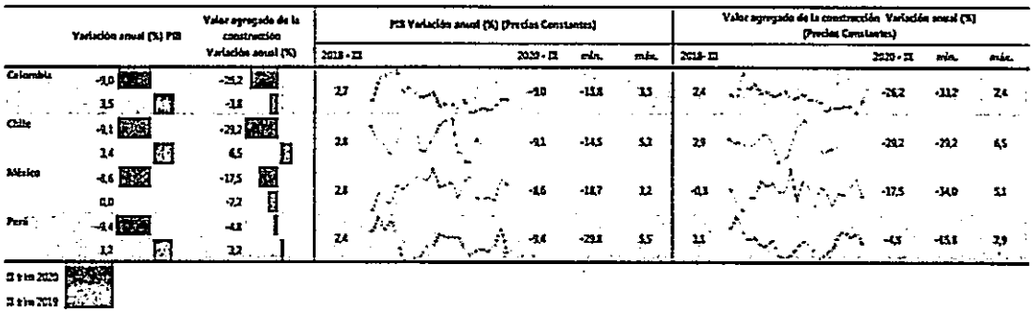
Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2016 – 2020pr (III trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2020 (julio-septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que cada uno de estos países presentó un decrecimiento significativo, la mayor disminución es presentada por Perú (-9,4%) y Chile (- 9,1%). En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa un decrecimiento en los cuatro países de análisis, los decrecimientos más significativos se encuentran en Chile (-29,2%) y Colombia (-26,2%).

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica[2]
Variación anual
2018 (III trimestre) – 2020pr (III trimestre)



Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), INEI (Perú), Banco central de Chile (Chile).

Fuente: DANE https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib_consl/Bol_ieac_IIItrim20.pdf

3.2.2.2 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

En términos generales el sector construcción en Colombia se destaca en productos con altos niveles de ajuste a las normas internacionales de calidad. Fortalecida por la constante demanda de los sectores de edificaciones y de vivienda, su sostenibilidad se ve plasmada en su régimen de ventas. Primero, para los establecimientos minoristas, que se encargan de distribuir tornillería, tubería liviana, herramientas de mano, compra y venta de accesorios de herramienta eléctricas; también se comercia con cementos, arena, pinturas. Ahora, los tipos de empresas que están en el sector minorista van desde grandes empresas hasta negocios de subsistencia familiares. En lo que respecta a los grandes almacenes minoristas e hipermercados, estos se concentran en el comercio de perfileria especializada, hierros galvanizados, grandes volúmenes de cemento, cerámicas y productos y servicios de instalación. Estos establecimientos también se caracterizan por la oferta de productos importados y en productos dedicados al sector agrícola.

La consistencia de sus ventas en los últimos años, se destaca más que el segmento minorista, esta estabilidad se explica por el volumen de inventarios que permite un mayor margen de maniobra en periodos de baja demanda. La producción local de materiales de construcción es fundamentalmente de arcilla, productos pétreos y otros insumos naturales, metálicos, ferrosos y no ferrosos para la

industria de la construcción de obra nueva y la remodelación incluyendo azulejos y piedra para pisos y paredes y bloques de cemento.

3.2.2.3 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

La construcción es el proceso de armado de una estructura, en este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc. El sector de la construcción afecta la economía en tres niveles: familia, empresa y Estado. Demanda tierra, capital, mano de obra, maquinaria, materiales, bienes, servicios, tecnología, servicios públicos, telecomunicaciones y recursos financieros. Realiza obras civiles y de edificación, que generan salarios, ingresos, utilidades, intereses e impuestos. La industria de la construcción involucra a diversos grupos de personas durante el desarrollo global de cada proyecto. A continuación se presentan los principales grupos y el rol que ellos juegan en un proyecto de construcción:

- Dueños. Los dueños o mandantes son quienes conciben y determinan los objetivos de los proyectos de construcción. Usualmente seleccionan y designan los sitios o terrenos donde deberá materializarse una obra disponen las características principales para los diseños, proveen o consiguen el financiamiento, son responsables de los permisos, administran los contratos, realizan el seguimiento de los costos, controlan el plazo y establecen los requerimientos de calidad.

 En definitiva, son los dueños quienes contratan a empresas Constructoras para que ejecuten un proyecto y administren los recursos necesarios (humanos, materiales y financieros) para materializar la obra. En general, dependiendo de cuál sea el agente económico que financie la inversión en un proyecto de Construcción, la obra será pública (si es el Estado) o privada (si son los particulares).

 También existen las obras concesionadas, en donde el Estado entrega a privados el diseño, conservación y operación de un proyecto por un determinado período Diseñadores. Generalmente son arquitectos, ingenieros y otros especialistas, quienes transforman las concepciones de los dueños en proyectos detallados y específicos mediante planos y especificaciones que los constructores pueden materializar. Asimismo, son ellos quienes establecen, al menos, los esquemas preliminares y estiman los costos.

- Los diseñadores pueden operar como parte de un solo equipo diseñador y constructor, o bien, en forma separada. Son los responsables de que el proyecto se enmarque dentro de los reglamentos y normas legales existentes.

- Constructores. Son un equipo de profesionales (ingenieros, constructores civiles, arquitectos u otros profesionales), quienes administran los esfuerzos necesarios con el fin de convertir los proyectos de los diseñadores (planos y especificaciones acompañadas de documentos de contrato) en obras físicas.

 Ellos se encargan de comprar materiales y suministros de calidad, de adquirir, administrar y aprovisionar equipos de construcción, de atender y llevar a cabo el seguimiento en las materias financieras y de negocios de toda índole y en mayor o menor grado, de supervisar las operaciones.

 Otra función primordial que les compete es la de proveer liderazgo y asesoría administrativa respecto a la fuerza de trabajo, reunirla, organizarla, suministrar un método o plan de trabajo, proveer a los trabajadores de materiales, maquinarias, equipos y herramientas, y optimizar las faenas dentro de un marco de seguridad y calidad ambiental.

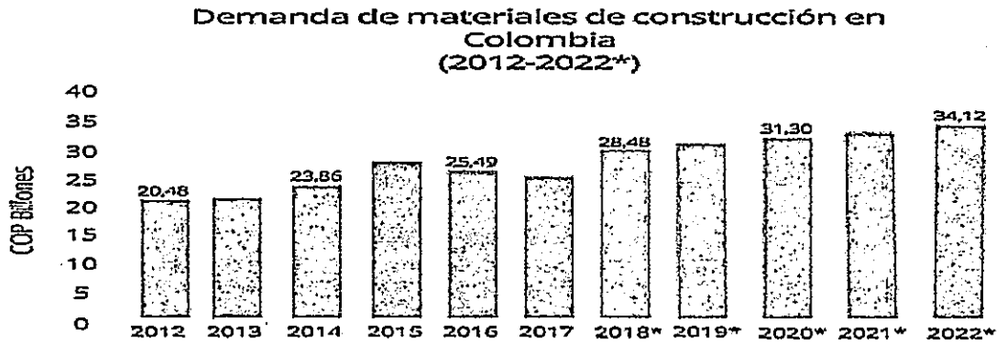
- Fuerza de trabajo. Está formada por trabajadores, capataces y supervisores. Los trabajadores a través de sus habilidades y esfuerzos, canalizados individualmente o en cuadrillas dirigidas por capataces o supervisores transforman en una realidad concreta y tangible los proyectos descritos en los planos y especificaciones siguiendo para tales efectos métodos desarrollados por ellos mismos o por los administradores, haciendo uso de los recursos materiales, información, equipos, herramientas y de espacio de trabajo que les son proporcionados.

Dependiendo de la naturaleza de la obra (obra de edificación, civil o industrial) la fuerza de trabajo deberá considerar diferentes especialidades, tales como: jornales carpinteros, albañiles, enfierradores (estructuras y refuerzos), trazadores, operadores de equipos estucadores, concreteros, soldadores, montadores de estructuras metálicas, eléctricos, pintores, etc.

En suma, cada proyecto de construcción, sea grande o pequeño, involucra a un número importante de trabajadores de distintas especialidades ya sean calificados o no-calificados. También forman parte importante de la fuerza de trabajo el personal administrativo y el de la oficina técnica, que lleva a cabo el control de calidad, verificaciones y controles de avance, estados de pago, entre otras labores.

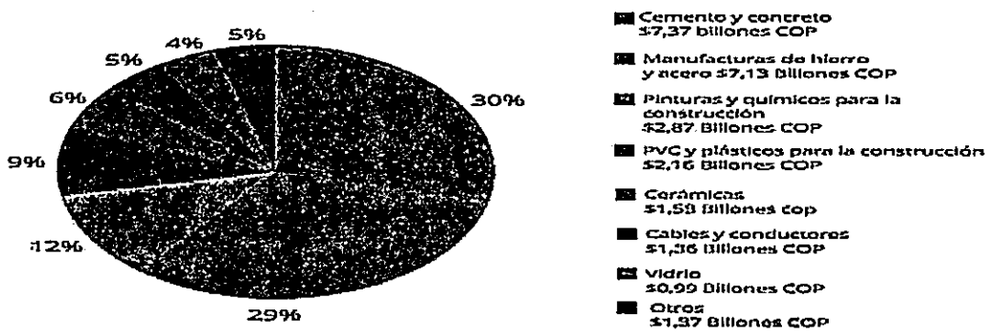
3.2.2.4 CIFRAS TOTALES DE VENTAS PROYECTADAS

El sector de los materiales de construcción es un sector diverso con múltiples oportunidades de negocio. Se estima que a 2023 la demanda de materiales de construcción en Colombia se encuentre alrededor de COP 36 billones, con un CAGR de 5,43 % entre 2013 y 2023. En un período de 10 años (2007-2017), el consumo de materiales de construcción se duplicó en Colombia, registrando una producción de COP 18,3 billones y ventas por COP 24,78 billones en 2017.



*Proyección.
Fuente: DANE; EAM, 2019. DIAN. Consumo aparente. Proceso Invest in Bogotá

Principales segmentos de la industria de materiales de construcción en Colombia



Fuente: https://es.investinbogota.org/sectores-de-inversion/materiales-de-construccion.

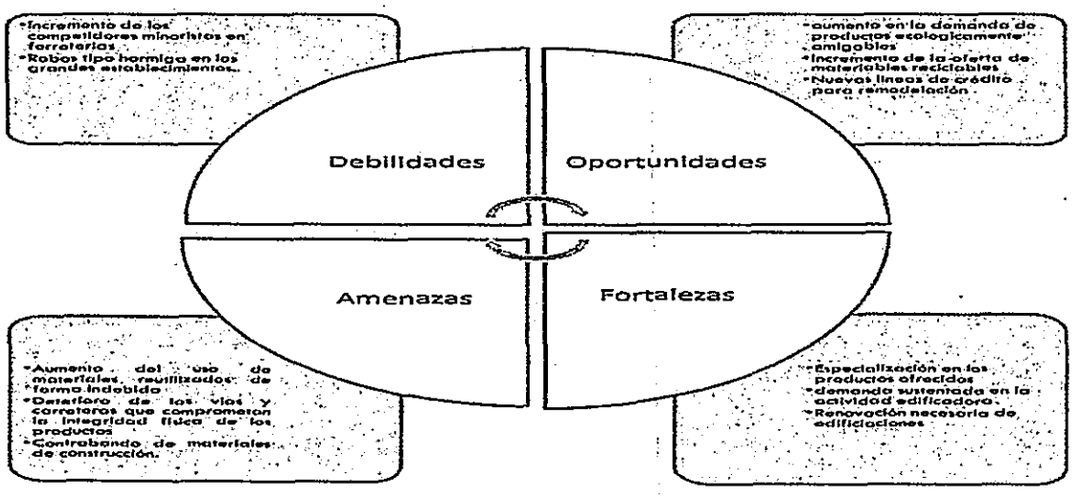
3.2.2.5 VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS

Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:

Dolar TRM $3.682,66 Mayo 20	UVR 280,50 Mayo 20	DTF (EA) 1,75% Mayo 20
Desempleo (Total Nacional) 14,2% Marzo 2021	IPC (Indice de Precios al Consumidor) 0,59% Abril 2021	PIB (Producto Interno Bruto) 1,1% I trimestre 2021
Salario mínimo $908.526 2021	Café (Dólar por libra) US$2,01 Mayo 20	Petróleo WTI (Dólares por barril) US$63,38 Mayo 20

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista. También tenemos las variables relacionadas a continuación que afectan el sector:

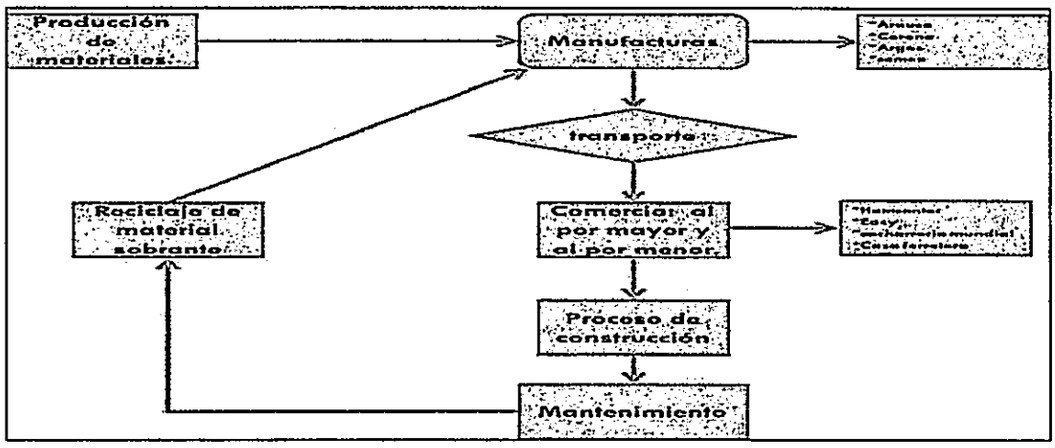


3.2.2.6 CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

El comercio de materiales de construcción y ferretería se desglosa en dos tipos de obras, obra liviana y obra pesada. La cadena productiva que los une, consta de seis fases. La primera, la extracción, comprende la explotación de las materias primas necesarias para la segunda fase, la manufactura de los materiales, a la que es común, procesos técnicos y vigilados para lograr el nivel de calidad adecuado para satisfacer las necesidades de las estructuras; la tercera fase, el transporte, es la etapa que conjuga a los fabricadores de los materiales y los comercializadores, este último concentra la cuarta fase; tanto mayoristas como minoristas, solo por mencionar están: Homecenter, Easy, cacharrería mundial, ferretería multialambres, home centry, casa ferretera entre otras.

La quinta fase enmarca los servicios de la construcción, ingeniería, diseño y especialistas en obra y por último, la sexta fase que comprende el mantenimiento de las construcciones, creando un micro ciclo de demanda de materiales de construcción. Ahora, es obligado mencionar una fase que se está incorporando en las últimas décadas a la cadena productiva de los materiales de construcción, la cual es el reciclaje de los sobrantes o de las renovaciones de las estructuras, lo cual crea un mercado subterráneo del procesamiento de estos productos.

Gráfico 1. Cadena productiva del comercio de materiales de construcción



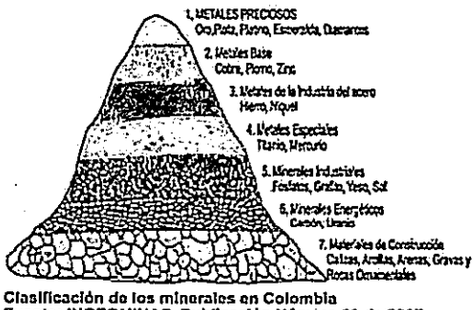
3.2.2.7 MATERIAS PRIMAS NECESARIASPARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS

Desde sus comienzos el hombre ha modificado su entorno para adaptarlo a sus necesidades, para ello ha hecho uso de todo tipo de materiales naturales que con el paso del tiempo y con el desarrollo de la tecnología, ha ido transformando en distintos productos.

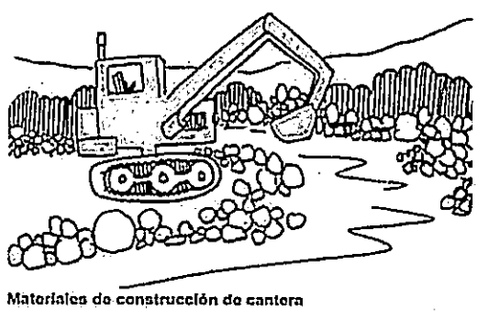
Entre los materiales de construcción más conocidos en Colombia tenemos los siguientes: arena, arcilla, grava de río, caliza y algunas puzolanas que se han utilizado en la construcción de pueblos y grandes ciudades.

Según el Código de Minas Ley 685 de 2011, Artículo 11, Materiales de Construcción. Para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras, usados generalmente en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concretos, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares.

También para los mismos efectos, son materiales de construcción los de arrastres tales como arenas, gravas y la piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales.



Clasificación de los minerales en Colombia
Fuente: INGEOMINAS, Publicación Número 29 de 2007



Materiales de construcción de cantera

3.2.2.8 ASPECTOS TÉCNICOS

Los servicios objeto de este proceso de contratación son de libre comercio y por lo tanto son de fácil consecución en el mercado Nacional y local, toda vez que pueden ser prestados por una persona natural o jurídica con conocimiento y experiencia en la materia.

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Desde épocas remotas se ha hecho necesario idear un sistema que permita la conservación del patrimonio construido. Esto ha posibilitado que se desarrollen amplios estudios e investigaciones sobre el mantenimiento de edificaciones, debido a que se ha demostrado su gran importancia para la conservación.

Para esto se ha estudiado sobre los principales conceptos que este término incluye como son: vida útil de las edificaciones, los costos de mantenimiento así como las ventajas que se producen al aplicarse un programa de mantenimiento ya sea preventivo o correctivo.

La necesidad imperante de proteger el medio ambiente y la salud pública de los residentes en el sector ha hecho posible que el mantenimiento sea hoy un tema esencial en la producción de nuevos proyectos.

El mantenimiento es el conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente, necesidad de conservar y mantener no solo las edificaciones sino todo aquello que dentro de su vida útil pueda deteriorarse, que para el caso en concreto y particular del presente proceso de contratación, corresponde al mantenimiento de los sistemas de tratamiento de agua residual que se encuentran instalados en dos (2) sectores en la isla de San Andrés, los cuales han servido por muchísimos años como un sistema alternativo para la disposición de las aguas negras que generan y producen los habitantes del sector. Pues se trata de un sistema comunitario, el cual es empleado y utilizado por los habitantes del sector en el cual se encuentran instalado ante la falta de redes de alcantarillado.

El mantenimiento no es más que los trabajos que deben realizarse de forma cíclica con el fin de subsanar las deficiencias que se presenten, y mantener de manera eficaz los servicios que brinden con énfasis especial de aquellas partes que por su uso continuado o por su ubicación se encuentran más expuestos al deterioro así como al riegos a causar un deterioro al medio ambiente o a la salud pública de los habitantes del sector.

Existen dos tipos de mantenimientos, el preventivo y el correctivo. El preventivo como su nombre lo indica previene cualquier inconveniente que pueda ocurrir en la vida útil evitando así que esta cumpla los objetivos para la cual se diseñó. El correctivo trata de corregir aquellos errores que ya presenta para así lograr extender su vida útil hasta el máximo y conservarlo.

El mantenimiento preventivo tiene la posibilidad de ser programado en el tiempo y, por lo tanto, evaluado económicamente. Está destinado, como su nombre indica, a la prevención, teniendo como objetivo el control "a priori" y problemas que se puedan plantear debido al uso natural del mismo. El mantenimiento correctivo comprende aquellas operaciones necesarias para hacer frente a situaciones inesperadas, es decir, no previstas ni previsibles. Las reparaciones y sustituciones físicas y/o funcionales son operaciones típicas de este tipo de mantenimiento.

El mantenimiento comprende los trabajos de carácter preventivo o planificado que se realizan periódicamente durante su vida útil para conservar las propiedades y capacidades funcionales, subsanar las deficiencias o afectaciones que son provocadas por la acción del uso, agentes atmosféricos o su combinación, sin que sus elementos componentes fundamentales sean objeto de modificación o sustitución parcial o total.

3.2.3 CONDICIONES LEGALES.

• NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Guías de Colombia Compra Eficiente.

• NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. En razón al objeto a contratar y las actividades a desarrollar, no se cuenta con una norma específica que regule dicha actividad. Sin embargo, se cuenta con las disposiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 con relación a las actividades de vertimiento, Resoluciones expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como lo es la Resolución 0631 de 2015 reglamenta el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010 y actualiza el Decreto 1594 de 1984 (vigente desde hace 30 años) respondiendo a la nueva realidad urbana, industrial y ambiental del país, la Ley 373 de 1997. El Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010) promueve el Reúso de las Aguas Residuales a través de los Planes de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos – PRTLGV y lo incluye en la gradualidad para el cumplimiento de la norma de vertimientos.

• NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio.

3.2.4 CONDICIONES FINANCIERAS.

El Departamento después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y el objeto, condiciones de ejecución y pago de la misma, el cual puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica indistintamente, se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato toda vez que la Entidad efectuar el pago del valor del contrato mediante un único pago a la finalización del contrato, previo recibo a satisfacción. En consecuencia, no se considera necesario efectuar un análisis de este capítulo.

3.2.5 CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

OBJETO	VALOR	PLAZO	NUMERO DE PROCESO
LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE TARQUI Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE TARQUI-	$4,486,474,358	72 meses	LP007-2018
CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO D MANTENIMIENTO OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRATAMIENTO DEAGUA RESIDUAL POTABLE E INDUSTRIAL DEL AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES DE LA CIUDAD DE FLORENCIA - CAQUETA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA	$48.163.490	1 mes	Contratación Mínima Cuantía
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUAL (PTAR), POZO	$270.450.000	6 meses	CO1.NTC.2028113
Contratar la ejecución de las obras para la disminución de la carga contaminante en la quebrada Santa Bárbara, mediante la instalación de un sistema de bombeo para llevar las aguas residuales domésticas del Sector San José a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del área urbana del municipio de Granada, Antioquia, en el marco del Contrato Interadministrativo	$179.810.297,00	Noventa (90) días	OB10-2021

CD_CI0015-2021 celebrado entre el Municipio de Granada y la empresa.			
"CONSTRUCCION DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA ZONA RURAL Y POBLACION UBICADA EN ZONAS DISPERSAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA"	$112.944.469,00	90 Días	002-2021
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE LODOS ACTIVADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	$239.504.270,00	3 Meses	SAMC-MSJU-012-2020
DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS RURALES, INCLUYE: SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE SISTEMAS EN P.R.F.V (POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO) EN EJECUCIÓN AL CONVENIO 040-COV 1906-112 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA	$229.888.548,00	3 Meses	SAMC 009 DE 2019
MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE POZOS SEPTICOS CON DESNATADO Y APLICACION DE MATERIAL BIOLOGICO FORTALECIENDO ASI EL MANEJO ADECUADO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL/ANTIOQUIA	$76.400.000,00	1 Meses	012-2019SA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMICILIARIAS SECTOR FILIPOTE DEL MUNICIPIO DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER"	$106.391.989,00	3 Meses	AMO SV MC 009 DE 2019

3.2.6 ANALISIS DEL MERCADO

En el mercado local la Entidad verificó las condiciones del mercado para prestar el servicio para el mantenimiento de los sistemas de tratamiento de agua residual en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a nivel Nacional de lo que se pudo concluir que hay mucha disponibilidad del servicio, toda vez que en el Departamento existen empresas dedicadas a la prestación de este tipo de servicio, como bien puede ser una empresa constituida, personas naturales o jurídicas con ánimo y sin ánimo de lucro, operadores de servicios logísticos, fundaciones, entre otros que cuentan con las condiciones técnicas, que podrían garantizar la prestación efectiva de los servicios que podría requerir la Entidad en este proceso y que su objeto social y/o actividad económica se encuentre relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección.

3.2.7 ANÁLISIS DE RIESGO.

Se anexa matriz

4 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El contratista podrá ser una persona natural o jurídica con existencia jurídica y representación legal, cuyo objeto social lo faculte para adelantar actividades similares a las que se pretenden desarrollar con objeto del presente proceso de selección, así mismo no deberá reportar antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, ni contar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con entidades estatales, las cuales se deriven de la ley.

Igualmente deberá acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones.

4.1 Verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

4.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Los proponentes persona jurídica nacional autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia que se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de conformidad con la ley 80 de 1993. Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto la Gobernación verificara la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

4.3 CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. De llegarse a realizar una asociación esta deberá tener un término de duración de por lo menos por la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con fecha de expedición con máximo (30) días de anticipación a la fecha de cierre de este proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código

de Comercio[2], o por los estatutos y regímenes de trabajo asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).*
- Si es como representante o apoderado *(Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).*

4.3.1 OBJETO SOCIAL

Este es un requisito de capacidad de la persona natural o jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social tanto del proponente como de mínimo uno de los miembros que integren consorcios o uniones temporales, estén relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural, jurídica o al consorcio o la unión temporal la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.3.2 CONSTITUCION Y VIGENCIA

La Constitución de la persona jurídica proponente que participe en el proceso de Selección abreviada de menor cuantía, será de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Registro Único de Proponentes. La duración de la persona jurídica proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de vigencia del Contrato y tres (3) años más.

4.3.3 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar propuesta y contratar, mínimo por el valor ofertado.

4.3.4 CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original o copia) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

[2] Código de Comercio, artículo 836: *"El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado."*

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

h) En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.

i) De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es) o quien (es) haga (n) sus veces.

 Se deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

 El documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

 a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

c) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:
 - Presentar la Propuesta.
 - Atender todos los posibles requerimientos que formule el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente relacionados con la Propuesta.
 - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 - Suscribir el contrato.
 - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
b) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permita la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
d) El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
f) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
g) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

h) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

4.3.5 PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso ésta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la —Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjerosll la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la república de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

4.3.6 PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (PSF):

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

a. Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante —C.Co., según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.
b. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
c. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
d. Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
e. Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.
f. Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.
g. Ningún integrante de la promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
h. Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
i. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
j. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

4.3.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de conformidad con la ley 80 de 1993. Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente verificara la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

4.3.8 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y tres (3) años más. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar **el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva**. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización)

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

4.3.9 CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el contador público o revisor fiscal según corresponda (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía), ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso. Para el efecto, deberán tener en cuenta;

PERSONAS JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, dará prevalencia al principio de Buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

4.3.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente debe acreditar estar inscritos en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre de este proceso de Selección, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con máximo (30) días de anticipación a la fecha de cierre de este proceso.

4.3.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente singular, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar cada uno copia del Registro Único Tributario — RUT Expedido por la DIAN.

4.3.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente sea persona natural o jurídica, así como los integrantes de consorcios o uniones temporales interesados en presentar propuesta, deberán presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha prevista para la recepción de documentos, emitido por la Procuraduría General de la Nación, igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas.

4.3.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente sea persona natural o jurídica, así como los integrantes de consorcios o uniones temporales interesados en presentar propuesta, deberán presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha prevista para la recepción de documentos, emitido por la Contraloría

General de la República, igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas.

4.3.14 LIBRETA MILITAR

Tener definida situación militar del proponente o representante legal Si es menor de 50 años.

Nota: No cumplir con los requisitos habilitantes requerida dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **INHABILITADA JURIDICAMENTE**

4.3.15 ABONO DE LA PROPUESTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente no es Ingeniero Civil; Ingeniero Ambiental; Ingeniero Ambiental y Sanitario o Arquitecto, la propuesta deberá ser abonada por un profesional Ingeniería Civil; Ingeniería Ambiental; Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Arquitecto.

Persona natural: El oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en Ingeniería Civil; Ingeniería Ambiental; Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Arquitecto, y contar con tarjeta profesional, allegando para tal efecto la respectiva copia y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería Civil; Ingeniería Ambiental; Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Arquitecto, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Consorcio o Unión temporal: En el evento de que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en Ingeniería Civil; Ingeniería Ambiental; Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Arquitecto, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

4.3.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección y tres (3) meses más.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro del término de evaluación de los requisitos habilitantes, esto es, durante el traslado del informe de evaluación de las propuestas requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta constituye causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1882 de 2018.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

4.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El Proponente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes - RUP, experiencia en dos (2) contratos, en el Código de Clasificación de Bienes y Servicios indicados en la siguiente Tabla, ejecutado en el sector público o privado, con personas nacionales o extranjeras, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal en cualquiera de los siguientes códigos y en la cuantía que a continuación se indica:

Experiencia requerida Contrato

CODIGO	DESCRIPCION	Cuantía - SMMLV
75101500	DESINFECCIÓN	50 SMMLMV de acuerdo con la información reportada en el RUP
76101600	DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS	50 SMMLMV de acuerdo con la información reportada en el RUP
76121700	TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS	50 SMMLMV de acuerdo con la información reportada en el RUP
76121701	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS	50 SMMLMV de acuerdo con la información reportada en el RUP
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	50 SMMLMV de acuerdo con la información reportada en el RUP

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No cumplir con la condición de experiencia requerida dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **INHABILITADA JURÍDICAMENTE.**

No se aceptan contratos que se encuentren en ejecución.

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del anexo que hace parte integral del presente pliego, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada.

Si algún proponente adjunta más de DOS (2) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las DOS (2) primeras aportadas.

El proponente que acredite **una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores,** este factor se evaluará como **CUMPLE.**

4.5 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá tener la capacidad técnica y financiera para la ejecución de la obra por una cuantía superior al valor del contrato, quien deberá garantizar la disposición de los recursos financieros para la presentación del servicio contratado mediante el suministro de materiales, mano de obra, transporte, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de la obra.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez, el índice de endeudamiento, entre otros, con base al Decreto 1082 de 2015, por tanto, se evaluarán los requisitos de capacidad financiera y organizacional de los proponentes con la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de conformidad con lo establecido en **el Decreto 399 de 13 de abril de 2021.** Los oferentes (proponente individual o integrantes del proponente plural) deberán informar en su propuesta las vigencias con las que serán evaluados los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

Los indicadores de capacidad financiera son:

4.5.1 PATRIMONIO (P):

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio Mayor o Igual a 200 **SMMLV**. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

4.5.2 Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo corriente, un **índice de liquidez mayor o igual a 2** en la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula Σ(Activo Corriente / Pasivo Corriente) de cada integrantes, este debe ser **igual o superior a 2.**

Si el proponente no iguala o supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

4.5.3 Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento **menor o igual al 0.6**. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula Σ(Pasivo Total / Activo Total) de cada integrantes, este debe ser **igual o menor a 0.6.**

Si el proponente supera el nivel del Índice de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

4.5.4 CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para calcular el Capital de Trabajo se utilizará la fórmula (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Se calificará como CUMPLE al Proponente que mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, acredite lo siguiente:

Capital de Trabajo = 2*(Po/(N+1))
Donde, Po = Presupuesto Oficial
N = Plazo de ejecución del contrato. (Expresado en meses)

Si el proponente plural como: Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, para el cálculo de este criterio, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro en el consorcio o la unión temporal. Aplicando así la fórmula anterior.

4.5.5 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, se tomará del RUP VIGENTE EN FIRME.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a 2, indefinido y/o indeterminado.

En caso de consorcio o unión temporal: Será la sumatoria de los RCI de cada integrante, dividido entre el número de integrante o miembros del mismo.

Nota: Si el proponente presenta indefinido el RCI se tomará como uno (2)

Si el proponente no acredita lo establecido en el presente Pliego de Condiciones para razón de cobertura de interés la oferta será INHABILITADA.

Resumen Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Patrimonio	Mayor o Igual a 200 SMMLV
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.6
Capital de Trabajo	El señalado en el numeral 4.5.3
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2, indefinido y/o indeterminado

4.6 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

4.6.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El nivel de rentabilidad sobre patrimonio debe ser mayor o igual a 0.12.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

Si el proponente no iguala o supera el nivel del Índice de rentabilidad sobre patrimonio establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

4.6.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El nivel de rentabilidad del activo del proponente debe ser mayor o igual a 0.10.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

Si el proponente no acredita el nivel del Índice de rentabilidad sobre Activos establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o Igual a 0.12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o Igual a 0.10

4.7 CAPACIDAD RESIDUAL

El artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, señala que el interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Los estados financieros auditados de los últimos dos (2) años, suscritos por el inte-resado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. Si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente. Para el efecto, debe tener en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, la Entidad Estatal debe considerar los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad

La capacidad residual debe ser mayor o igual a **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.00.00) MCTE.**

5 Además el contratista deberá tener en cuenta que:

- Los precios de la propuesta se deben mantener fijos durante la ejecución del contrato.
- Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
- la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.
- El contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas, o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
- El PROPONENTE deberá tramitar aquellas devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva DIAN, sin responsabilidad alguna por parte de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o costo para ella.
- Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de garantías únicas de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se proponga deberán considerar tales conceptos.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA

6.1. VALOR

El presupuesto oficial estimado para la presente modalidad de selección y para el contrato a suscribir es la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($82.000.000.oo)** exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993. Valor en el cual se encuentra incluido todos los costos directos e indirectos para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato. Así mismo, en el valor establecido como presupuesto oficial se encuentra lo correspondiente con el AIU, el cual fue calculado en el 30%.

En todo caso, el AIU de la propuesta económica no podrá exceder del 30%, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Un único pago previo recibido a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de las actividades contratadas en virtud del contrato, la presentación de certificación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales y en lo referente a la seguridad social integral y la certificación bancaria.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del Presupuesto Oficial destinado para el presente Proceso de Selección, so pena de rechazo de su oferta.

En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de PAC.

6.2. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y sea aprobada las garantías únicas a favor de la Gobernación de San Andrés. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021.

7. CONDICIONES TÉCNICAS.

De acuerdo con la necesidad de la entidad, el servicio a contratar deberá cumplir con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

FRENTE DE SECTOR DE SCHOONER BIGHT			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	1
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	1
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de Tubería de alcantarillado de 2"; Retiro, lavado y reposición de gravilla)	Ml	55
4	Sondeo Tubería de alcantarillado 6"	Ml	440
5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	19
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	1
FRENTE DE SECTOR DE GROUND ROAD			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	1
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	1

3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de Tubería de alcantarillado de 2"; Retiro, lavado y reposición de gravilla)	Ml	55
4	Sondeo Tubería de alcantarillado 6"	Ml	400
5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	17
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	1

7.1 PERSONAL PROPUESTO

El proponente debe acreditar a través de una Carta de Compromiso, que dispone del siguiente equipo mínimo de profesionales, el cual deberá vincular para el desarrollo del contrato, en caso que le sea adjudicado, sin embargo, el proponente podrá incluir más personal si lo considera necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL CARGO O POSICIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA
Unidad	1	Coordinador	Deberá ser técnico o tecnólogo o profesional en áreas de saneamiento básico	Experiencia certificada en dos (2) proyectos o contratos ejecutados y terminados en cualquiera de los siguientes: Mantenimiento correctivo y/o preventivo de sistemas de alcantarillado y/o pozos sépticos y/o tanques sépticos y/o tanques Imhoff y/o tanques BASTAF y/o humedales y/o sistemas de tratamiento de agua residual

Unidad	3	Jornaleros	No se requiere ninguna formación específica. Sin embargo, deberá contar con conocimiento en cualquiera de las siguientes: - Mantenimiento correctivo y/o preventivo de sistemas de alcantarillado. - Mantenimiento correctivo y/o preventivo de sistemas de tratamiento de agua residual.	Experiencia certificada en un (1) proyectos o contratos ejecutados y terminados en cualquiera de los siguientes: Mantenimiento correctivo y/o preventivo de sistemas de alcantarillado y/o pozos sépticos y/o tanques sépticos y/o tanques Imhoff y/o tanques BASTAF y/o humedales y/o sistemas de tratamiento de agua residual

En consecuencia, el proponente no debe presentar hojas de vida ni soporte del personal mínimo requerido, toda vez que estos documentos deberán ser presentados a la supervisión del contrato como requisito para la suscrición del acta de inicio de actividades.

Para el logro satisfactorio de los objetivos, metas y alcance del contrato, es fundamental que el CONTRATISTA cuente con una adecuada organización del equipo de trabajo propuesto, así como la relación detallada de las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes y la disponibilidad mínima de tiempo de los mismos para alcanzar los objetivos planteados en la contratación.

El Contratista deberá contar con el personal mínimo durante la ejecución del contrato; pero, en caso de ser necesario y de considerar si requiere otro u otros frentes para cumplir con el cronograma y plazo estipulado por la entidad, lo podrá hacer.

Una vez la Gobernación adjudique el contrato, el adjudicatario y/o contratista NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL PROPUESTO SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA, la cual deberá ser sustentada ante la Supervisión, para su evaluación y posterior autorización. El reemplazo del profesional se realizará únicamente por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las del personal que haya presentado con su propuesta.

Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con la Gobernación. Por lo tanto corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 47 de 1993 y el DECRETO Ley 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100 % de la mano de obra no calificada residente legalmente en las islas y agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado en las islas, a falta de profesional residente en ella, necesario para la ejecución del presente Contrato.

7.2 EQUIPOS

El equipo que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por la supervisión, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Supervisión podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

No obstante lo anterior, y en razón a la naturaleza del objeto a contratar, y las actividades a desarrollar, no se considera necesario la exigencia de ningún equipo en particular. Por lo que el contratista para la ejecución del contrato dispondrá de los equipos mínimos de trabajo que la buena ingeniería consideren así como aquellos que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que por la naturaleza del objeto a contratar, y las actividades a desarrollar se requiera de equipo menor, el proponente deberá presentar carta de compromiso, en el cual se compromete en poner a disposición todo aquellos equipos y maquinaria requeridos para la correcta ejecución del contrato.

A título enunciativo, se ha identificado los siguientes equipos:

1. Motobomba para evacuar las aguas de las cámaras del sistema y de las redes recolectoras.
2. Varillas para realizar la limpieza de redes de alcantarillado sanitario que se utilizará para "empujar" los materiales que normalmente producen las obstrucciones hacia abajo.
3. Indumentaria que incluya cascos, guantes largos, botas de seguridad, botas de hule tipo muslera, tapa bocas.
4. Ganchos y tirabuzones
5. Picos, palas, palin, barras, baldes
6. Planta eléctrica
7. Carrotanque.

7.3 MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a este tipo de mantenimiento se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, la supervisión tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros Contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al Contratista a ajustarse al Contrato de obra firmado.

Corresponde a la etapa de construcción de la obra hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Todos los elementos, materiales y equipos deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libre de defectos.

La Supervisión puede rechazar los materiales, elementos, instalaciones o equipos si no los encuentra de acuerdo con lo establecido en las normas y especificaciones. En tal caso el contratista debe reemplazar el material o elementos, instalaciones o equipos rechazados, sin costo adicional para la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y dentro de los plazos fijados en el contrato. Cualquier cambio en las especificaciones que proponga el contratista, deberá ser aprobado por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en forma escrita, a través del supervisor del contrato, conforme al concepto del profesional de apoyo a la supervisión.

Cualquier omisión o cambio en las especificaciones aprobadas por la Entidad, no exime de responsabilidad al contratista, ni podrá tomarse como base para futuras reclamaciones.

No se aceptarán, recibirán ni se pagarán obras ejecutadas para conveniencia del contratista y los costos no se tendrán en cuenta en ningún acta parcial o total.

El contratista debe planear y estudiar todos los suministros para que los materiales se encuentren en el sitio de las obras en el momento necesario. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del contratista y por consiguiente éste no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de la entrega de la obra por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales.

Es importante tener un análisis del material requerido y determinar si existen en stock en la isla, por cuanto una vez celebrado el contrato ha de tenerse en cuenta este factor para establecer el plazo de ejecución, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no aceptará ningún reclamo del contratista, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción.

Los insumos, materiales, equipos y mano de obra que se requieran para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que EL CONTRATISTA no describa en los análisis unitarios, se entenderán asumidos en el costo de los valores unitarios y EL CONTRATISTA no solicitará ninguna revisión de precios por este concepto.

7.4 MATERIALES.

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las obras de mantenimiento, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad.

La supervisión podrá rechazar los materiales, elementos o procedimiento utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las especificaciones generales del contrato. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

Una vez adjudicado el contrato, la Supervisión deberá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 47 de 1993 y el DECRETO Ley 2762 de 1991, y demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan y por lo tanto se compromete a utilizar mano de obra no calificada residente legalmente en las islas y agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado en las islas, a falta de profesional residente en ella, necesario para la ejecución del presente Contrato.

7.5 SEÑALIZACION

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, demarcación y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. Como las obras objeto del Contrato deben realizarse en áreas de constante uso, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar el manual de obras menores, de la misma manera tener en común acuerdo con la supervisión los tiempos y áreas a intervenir.

Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de avisos y señales. El contratista llevará a cabo su plan de trabajo de acuerdo a instrucciones impartidas (a consideración horario de funcionamiento de la Gobernación y de acuerdo a acuerdos con la Supervisión) llevadas a cabo con los funcionarios de la entidad.

El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la ejecución de las actividades, si existe un incumplimiento sistemático por parte del Contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

El material en el sitio deberá estar permanentemente protegido y cubierto. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados.

A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

7.6 DISTINTIVO DEL PERSONAL

El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante la Gobernación como personal vinculado al Contratista y la ciudadanía (escarapela).

7.7 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del futuro contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de la Gobernación, el Supervisor y terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de la Gobernación, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del Contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma:

- Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y seguridad social de Colombia, y demás nomas concordantes sobre la materia. Igualmente deberá dar estricto cumplimiento en cuanto a las disposiciones nacionales y locales con relación a adoptar protocolos para la prevención y mitigación del Covid19.

Antes de iniciar el contrato el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Supervisor, quienes podrán además ordenar cualquier otra medida adicional que consideren necesaria.

Durante la ejecución del contrato el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste

deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro de los análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitados en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

7.8 GUIA DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

El contratista deberá acatar y cumplir lo dispuesto en la Resolución No 994 del 29 de octubre de 2013 "Mediante la cual se adopta la Guía de Buenas Practicas de Manejo Ambiental en el sector de la Construcción en la Reserva de Biosfera Seaflower", así como la guía, documentos estos que para todos los efectos legales y contractuales hace parte integral del presente proceso de selección.

7.9 ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA

El Contratista comunicara al supervisor con ocho (08) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de los trabajos realizados, el cual dará la respectiva aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias para la recepción final de los trabajos objeto del presente contrato.

Al momento de la entrega, las partes contratantes suscribirán el acta de terminación, en la cual se relevaran mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar, y se estipulara todas aquellas observaciones a que haya lugar. Salvo las reclamaciones por vicios o defectos de construcción que tiene derecho a realizar la Gobernación.

8 OTRAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES

Para el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá en cuenta para la presentación de las propuestas los siguientes:

- Las propuestas deben ser radicadas en la Página de SECOP II.
- No se aceptarán propuestas presentadas en otro lugar distinto al señalado o las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.
- Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su propuesta, por tal motivo LA GOBERNACIÒN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en ningún caso será responsable de los mismos.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas, ni propuestas en las cuales se modifiquen las condiciones del futuro contrato ni las contenidas en el pliego. Las propuestas con alternativas técnicas serán evaluadas únicamente al proponente cuya propuesta principal resulte ganadora.

- El contratista se obliga para el cumplimiento del objeto del contrato aportando para ello todos los recursos humanos y técnicos necesarios que garanticen el desarrollo de las actividades.

9 CRITERIOS DE PONDERACION DE OFERTAS

9.1 CRITERIOS HABILITACIÓN DE LA OFERTA

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las propuestas HABILITADAS, es decir, a las propuestas que clasificaron según el estudio jurídico, técnico y financiero; mediante la aplicación del siguiente puntaje;

PARAMETRO	VERIFICACIÓN
Evaluación Jurídica	Habilitada / NO Habilitada
Evaluación Financiera	Habilitada / NO Habilitada
Evaluación Organizacional	Habilitada / NO Habilitada
Evaluación Técnica	Habilitada / NO Habilitada

9.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN

Los factores de calificación de las propuestas se realizarán conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, así:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	**Precio**	
	Se evaluarán las propuestas económicas de acuerdo a la metodología establecida por la Gobernación.	**400**
2.	**Calidad**	**300**
2.1.	Quien ofrezca un video divulgativo de los trabajos realizados para ser divulgado, se le asignará un puntaje de	**100**
2.2.	Quien ofrezca un folleto escrito y con imágenes de los trabajos realizados en medio digital para ser divulgado, se le asignará un puntaje de	**100**
2.3.	Quien ofrezca una capacitación, jornada de sensibilización y/o equivalente sobre el manejo y mantenimiento preventivo a la comunidad de los sectores objeto del contrato donde se encuentre instalado el sistema, se le asignará	**100**
2.2.	**ELEMENTO DE CONDICIONES LOCALES** Obedeciendo el mandato Constitucional establecido en el artículo 7 Se complementan los criterios de selección con el contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, v. gr. el Decreto-Ley 2762 de 1991, la Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004, se otorgará un puntaje de 200 puntos al proponente que presente dentro de su equipo de trabajo personal que tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto, es cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE. Esto aplica para los miembros del equipo de trabajo.	**200**
3	**PUNTAJE TOTAL POR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**100**
3.1.	Se otorgarán 100 puntos al proponente que dentro de su oferta incluya Bienes o Servicios Nacionales, lo cual deberá constar mediante constancia escrita.	**50**
3.2.	Se otorgarán 50 puntos al proponente que dentro de su oferta incluya Bienes o Servicios extranjeros, para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, lo cual deberá constar mediante constancia escrita.	**50**
NOTA	Los criterios dispuestos en el numeral 3.1. y 3.2. son excluyentes entre sí.	
	Total	**1000**

9.2.1 FACTORES TÉCNICOS. DESCRIPCION DE LOS FACTORES TÉCNICOS A LOS CUALES SE LES OTORGARÁ PUNTAJE

9.2.1.1 CALIDAD

Para efectos de la puntuación en lo relacionado con el factor calidad, se determina los siguientes factores de puntuación, así:

a. Quien ofrezca un video divulgativo de los trabajos realizados para ser divulgado, se le asignará un puntaje de 100 puntos.
b. Quien ofrezca un folleto escrito y con imágenes de los trabajos realizados en medio digital para ser divulgado, se le asignará un puntaje de 100 puntos.
c. Quien ofrezca una capacitación, jornada de sensibilización y/o equivalente sobre el manejo y mantenimiento preventivo a la comunidad de los sectores objeto del contrato donde se encuentre instalado el sistema, se le asignará 100 puntos.

El proponente que no ofrezca alguno de los criterios de calidad, se le calificará con cero (0) puntos.

9.2.1.2 ELEMENTOS DE CONDICIONES LOCALES

Para efectos de la puntuación en lo relacionado con el ELEMENTO DE CONDICIONES LOCALES, se tendrán en consideración, los siguientes factores de puntuación, así:

a. El proponente que ofrezca dentro de su equipo de trabajo personal que tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto, es cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE, se le asignará 200 puntos.
b. El proponente que no ofrezca dentro de su equipo de trabajo personal que tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto, es cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE se le calificará con cero (0) puntos.

Este ofrecimiento deberá quedar consignado en el Formato Carta de Presentación de Propuestas.

9.2.1.3 Apoyo a la industria nacional (100 Puntos). LEY 816 DE 2003

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
100% Nacional	100
Nacional con componente extranjero	50
Extranjero sin componente colombiano	0

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el ***FORMATO 2 - "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003),*** debidamente suscrito por el respectivo representante legal.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros.

El proponente que omita el ofrecimiento de apoyo a la ley 816 de 2003 obtendrá cero (0) puntos.

La Gobernación se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

9.3 FACTOR ECÓNOMICO

Para la elaboración de la Propuesta Económica (Formato 3), el proponente debe tener en cuenta las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, y demás documentos que hacen parte del presente proceso.

Los valores unitarios ofertados no podrán ser mayores al 100% del valor unitario de la Entidad, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La Gobernación no reconocerá ajustes en los valores propuestos si por omisión del proponente no incluyó algún componente en su cálculo, como tampoco por otros ajustes inherentes a las

modificaciones que puedan sufrir de los precios durante la ejecución del contrato. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de los ítems o del AIU, en la PROPUESTA ECONÓMICA, correrá a su cargo.

Antes de proceder a la evaluación y calificación del factor económico, la Gobernación verificará aritméticamente las propuestas. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Gobernación procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación y adjudicación del contrato. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática.

la Gobernación verificará aritméticamente las propuestas y los anexos que hacen parte integral de esta, los valores de los ítem con máximo dos decimales. En caso de presentarse más decimales no serán tenidos en cuenta por la entidad al momento de la evaluación y solamente tomará los dos primeros valores decimales; el valor o valores corregidos de la propuesta serán los utilizados para la comparación con los correspondientes valores tope entregados la Gobernación y se tendrán en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Las propuestas presentadas cuyos valores ofertados (y/o corregidos de las operaciones aritméticas) superen el 100% del A.I.U., serán rechazadas.

La asignación de puntaje en el factor económico, se realizará sobre los valores propuestos en la PROPUESTA ECONÓMICA y serán calificadas en el aspecto económico, aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, de acuerdo a lo establecido en numeral Factor Económico de este estudio previo.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Gobernación, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

9.4 Evaluación de las Propuestas Económicas

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 400 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

9.4.1 UNA (1) SOLA PROPUESTA HABILITADA.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA para un grupo, a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

9.4.2 DOS (2) O MÁS PROPUESTAS HABILITADAS.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de cuatrocientos (400) puntos, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación.

Método
Media aritmética
Media Aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 19.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética

De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

9.4.2.1 MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = 400 x (1 – (($\bar{X}$–)/$\bar{X}$)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$

400 x (1 – 2 ((| $\bar{X}$–Vi)| /$\bar{X}$)) para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se entenderá por ofertas válidas las que se encuentren habilitadas jurídica, técnica y financieramente.

9.4.2.2 MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a XA

Puntaje i = 400 x (1 – (($\overline{XA}$–Vi) /$\overline{XA}$)) para valores menores o iguales a $\overline{X}$

400 x (1 – 2 (($\overline{XA}$–Vi) /$\overline{XA}$)) para valores mayores a $\overline{XA}$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.4.2.3 MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial del grupo en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del grupo en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS VÁLIDAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del grupo.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_i \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a GPO Puntaje i = 400x (1 – ((GPO –Vi) / GPO)) para valores menores o iguales

400 x (1 – 2 ((GPO –Vi) / G)) para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.4.2.4 MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

9.5 CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

a) Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, La Gobernación / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
b) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
c) Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
d) La Gobernación / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.
e) El valor final de la propuesta económica, no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial.
f) No se aceptan propuestas parciales ni alternativas, la omisión o inclusión de ítems diferentes a los establecidos en la estructura de costos oficial, será causal de rechazo de la propuesta económica.
g) Los errores u omisiones en la presentación de los valores parciales o totales de la propuesta son responsabilidad exclusiva del proponente.
h) El proponente deberá tener en cuenta los factores económicos que sean necesarios para la estructuración de la propuesta económica, así como las proyecciones que se deban realizar para la ejecución del proyecto, variables geográficas, mano de obra calificada y no calificada, consecución de material, transportes de materiales, equipos y personal hasta los sitios de trabajo.
i) El proponente deberá presenta el cuadro de discriminación y análisis detallado del AIU debidamente diligenciado (administración, imprevisto y utilidad). Este cuadro hace parte integral de la propuesta económica.
j) Indicar en la estructura de costos los porcentajes establecidos para el AIU, considerando la totalidad de los costos indirectos que pueda tener el proyecto y deberá discriminar el rubro de la administración, imprevisto y utilidad esperada.
k) El AIU no podrá exceder el 30% del costo directo, los ítems que se afectaran por el porcentaje del AIU son aquellos referidos exclusivamente a la obra civil del proyecto.

l) El proponente deberá tener en cuenta la distribución de los riesgos previsibles en la etapa de selección y ejecución del contrato.
m) La oferta económica deberá presentarse en: PESOS COLOMBIANOS
n) El proponente deberá tener en cuenta que los valores unitarios máximos establecidos por la entidad no podrán ser superados, so pena de rechazo de la oferta.
o) El valor total de la propuesta, deberá contemplar los cálculos de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente.

9.6 EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

2. En el evento en que el formato de la propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades según corresponda, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción del ítem y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.

3. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.

4. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.

5. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 a. Cuando no se incluya el AIU en la propuesta económica.
 b. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las etapas presente un valor corregido superior al valor máximo del presupuesto oficial estimado para la respectiva Etapa en los pliegos de condiciones o sus anexos.
 c. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al valor máximo del valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
 d. Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o unidad sea superior al máximo del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
 e. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla de la "PROPUESTA ECONOMICA", o la misma se diligencia con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando la propuesta no contenga un precio unitario, o cuando el precio unitario supere el valor máximo determinado por la Entidad, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo, la entidad considerará que el oferente no diligenció la propuesta completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.

6. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

7. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

8. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos previamente establecidos.

9. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.

10 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA

10.1 PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial es hasta la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($82.000.000.oo) MCTE**, exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993. Valor en el cual se encuentra incluido todos los costos directos e indirectos para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato. Así mismo, en el valor establecido como presupuesto oficial se encuentra lo correspondiente con el AIU, el cual fue calculado en el 30%.

En todo caso, el AIU de la propuesta económica no podrá exceder del 30%, so pena de rechazo de la propuesta.

El pago se realizará de la siguiente manera:

Un único pago previo recibido a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de las actividades contratadas en virtud del contrato, la presentación de certificación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales y en lo referente a la seguridad social integral y la certificación bancaria.

El pago está sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de seguridad Social) y/o en especial los señalados en la normativa vigente, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las novedades que se le formulen.

La Gobernación Departamental del Archipiélago, efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

11 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato, se realizó el correspondiente estudio de mercado de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en aras de realizar un estudio de mercado más acertado, procedió a analizar los contratos celebrados en años anteriores, por diferentes entidades en los cuales se desarrolla el mismo objeto o similar del presente proceso y las cotizaciones presentadas ante la Gobernación de San Andrés.

COTIZACION GROUND ROAD	VALOR TOTAL	COTIZACION SCHOONER BIGHT	VALOR TOTAL	TOTAL, CORTIZACIONES POR PROPONENTE
ADAULFO CANTILLO VARONA	30.995.000	ADAULFO CANTILLO VARONA	32.515.000	63.510.000
ISMAEL MERENGO ESCOBAR	29.150.000	ISMAEL MERENGO ESCOBAR	30.770.000	59.920.000

FIDEL ARTURO BARRANCO	28.450.000	FIDEL ARTURO BARRANCO	30.620.000	59.070.000

Una vez realizado el promedio entre los dos contratos y las tres cotizaciones, el valor ofertado esta entre los rangos del presupuesto disponible en la Entidad.

No obstante, lo anterior, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, generó el presupuesto oficial con base en la lista de precios de la Gobernación, tal y como se indica a continuación, teniendo en cuenta las diferentes variables que se pueden presentar:

SECTOR DE SCHOONER BIGHT

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	1	1.900.000	1.900.000
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	1	11.395.000	11.395.000
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de Tubería de alcantarillado de 2"; Retiro, lavado y reposición de gravilla	Ml	55	75.000	4.125.000
4	Sondeo Tubería de alcantarillado 6"	Ml	440	45.000	19.800.000
5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	19	160.000	3.040.000
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	1	1.800.000	1.800.000
VALOR TOTAL					**42.060.000**

SECTOR DE GROUND ROAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	1	1.900.000	1.900.000
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento	Global	1	11.395.000	11.395.000

	con varias capas de cal, incluye materiales.				
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de Tubería de alcantarillado de 2"; Retiro, lavado y reposición de gravilla	Ml	55	75.000	4.125.000
4	Sondeo Tubería de alcantarillado 6"	Ml	400	45.000	18.000.000
5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	17	160.000	2.720.000
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	1	1.800.000	1.800.000
VALOR TOTAL					**39.940.000**

Presupuesto total para el mantenimiento correctivo a los sistemas de alcantarillado descentralizado para el tratamiento de aguas residuales domésticas instalados en los sectores de SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD $ 82.000.000, exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993. Valor en el cual se encuentra incluido todos los costos directos e indirectos para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato. Así mismo, en el valor establecido como presupuesto oficial se encuentra lo correspondiente con el AIU, el cual fue calculado en el 30%.

12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se compromete a:

1. Ejecutar las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

2. Desarrollar el objeto del contrato, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.

3. Entregar informe de las actividades desarrolladas en virtud del contrato, el cual deberá venir acompañado de evidencias fotográficas y videos, y demás información audio visual que soporte lo ejecutado.

4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta y exigidas en la presente invitación.

5. El contratista realizara todas las labores propias para dar cumplimiento al objeto contractual.

6. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

7. El contratista dispondrá de mano de obra calificada, así como de los equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.

8. EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

10. Constituir y presentar la garantía única a favor de la Gobernación de San Andrés, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección.

11. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

12. Proveer a sus costas, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción.

13. Cumplir con las obligaciones relacionadas.

14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

15. Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Contrato Electrónico.

16. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.

17. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor designado por la entidad.

18. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

19. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

20. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

21. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitida por parte de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

22. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

23. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.

24. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución del contrato y el acta de liquidación del mismo.

25. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

26. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DEL ARCHIPIELAGO y los Fondos a su cargo.

27. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA o de los fondos a su cargo.

28. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al GOBERNACIÓN en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

29. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

30. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

31. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista.

2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos definidos por la entidad.

5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente

6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

9. Desarrollar el objeto del contrato poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.

10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta y exigidas en la presente invitación.

11. El contratista realizara todas las labores propias para dar cumplimiento al objeto contractual.

12. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

13. El contratista dispondrá de mano de obra calificada, así como de los equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.

14. EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, y demás normas vigentes.

15. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

16. Constituir y presentar la garantía única a favor de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA de San Andrés, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección.

17. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

18. Proveer a sus costas, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción.

19. Cumplir con las obligaciones relacionadas.

20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

13 GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, una garantía Única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3 Garantía Bancaria que ampare lo siguientes riesgos;

A. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, la cual deberá tener los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato, esto es, seis (6) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
Estabilidad y calidad de la obra	Cincuenta por ciento (50%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.

Responsabilidad Civil Extracontractual	De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo, la Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con *un* seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado así: • Tomador o Afianzado- Contratista. • Beneficiarios: Terceros afectados y/o la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Cuantía: Diez por ciento (10%) del Valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). • Vigencia: se extenderá durante todo el plazo de ejecución del contrato.

14 PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS

Mediante la ordenanza No. 008 de 2020 faculta al Gobernador para la celebración del presente contrato, otorgándole las facultades inherentes al cargo para suscribir contratos y convenios. Igualmente, mediante el Decreto No. 0158 del 5 de mayo de 2021, se establecieron directrices en materia de contratación para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación vigente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El contrato que se pretende celebrar está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones por lo cual, se adjunta el certificado expedido por el almacenista encargado, el cual fue publicado en el mes de octubre de 2021.

15 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO. DISPONIBILIDAD PRESUESTAL

El Departamento a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente estima que el valor para el desarrollo de las actividades técnicas del objeto es de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($82.000. 000.oo) MCTE,** exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993. Valor en el cual se encuentra incluido todos los costos directos e indirectos para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato. Así mismo, en el valor establecido como presupuesto oficial se encuentra lo correspondiente con el AIU, el cual fue calculado en el 30%.

En todo caso, el AIU de la propuesta económica no podrá exceder del 30%, so pena de rechazo de la propuesta.

Para lo cual en el presupuesto asignado al Departamento existe el certificado de Disponibilidad **No. 6396** del 11 de noviembre de 2021 con identificación Presupuestal **03-3-35-508** por concepto "2020002880088- Mejoramiento, Construcción y Ampliación de los Sistemas de Servicios Públicos en el Departamento de San Andrés", expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Serán declaradas como NO HABILITADAS, las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial estimado.

Los siguientes factores que inciden en el precio se denominan costos indirectos: están conformados por los descuentos Nacionales y Departamentales como:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)

ESTAMPILLA PROCULTURA (Decreto. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (ordenanza 024/06)	0.5%

El porcentaje de la retención en la fuente, corresponderá a aquel a que se encuentre obligado en razón al tipo de contratista.

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del Artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y para cualquier efecto Jurídico, ***el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar impuesto al valor agregado IVA***.

El contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional y Departamental, los cuales deberán ser **analizados e incluidos en la propuesta**.

ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES CONSULTAR Y ASUMIR LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY.

NOTA: Los precios ofrecidos de los productos y servicios ofertados no tendrán reajuste alguno durante la vigencia del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever cualquier incremento en sus costos que se pueda presentar durante la ejecución del contrato en esta vigencia.

16 SUPERVISOR DESIGNADO

El Departamento ejercerá vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente Departamental o por quien designe por escrito, quien será responsable de:

- Aprobar el pago y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato si aplica.
- Dirigir a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos.
- Expedir previo recibo a satisfacción, en base al producto final entregado que presente el contratista la certificación de cumplimiento.
- Adelantar los trámites de liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.
- Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales por parte del contratista para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del contrato.
- Apoyar, asistir y hacer las respectivas recomendaciones al contratista en todos los asuntos, técnico, financiero, económicos que se susciten durante la ejecución del contrato.
- La supervisión ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato producto del presente proceso de selección, tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes
- La supervisión ejercerá el control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá en cualquier momento exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en el momento de la celebración del mismo.

17 ACUERDOS COMERCIALES

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

Acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

		superior al valor del Acuerdo Comercial		
CANADA	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	NO
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO	SI
SUIZA	SI	SI	NO	SI
MEXICO	SI	NO	SI	NO
UNION EUROPEA	NO	NO	NO	NO

Dado en San Andrés Islas a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.

MARIA PAOLA VELEZ SOSA
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Proyecto: Anselmo Stephens y Paola Pérez
Revisó: Paola Velez
Archivó: Mavis Livingston